



IAEA

Organismo Internacional de Energía Atómica

La no proliferación de las armas nucleares y la seguridad física nuclear

**Acuerdos de salvaguardias y
protocolos adicionales
concertados con el OIEA**



Mayo de 2005





Índice

Prefacio:	
Director General del OIEA, Mohamed ElBaradei	2
1. La importante función de las salvaguardias del OIEA	5
2. Fortalecimiento del sistema de salvaguardias	6
3. Razones en que se basa la participación en el sistema de salvaguardias	8
4. Requisitos en materia de notificación y acceso	10
5. Conclusiones	11
6. Actividades de cooperación y asistencia del OIEA	11
7. Situación de los acuerdos de salvaguardias en relación con el TNP y de los protocolos adicionales correspondientes	11
Apéndice:	
Cómo concertar un acuerdo de salvaguardias amplias y/o un protocolo adicional	12
Anexos	13 – 17



PREFACIO:

Director General del OIEA, Mohamed ElBaradei



Uno de los retos más urgentes que enfrenta el Organismo Internacional de Energía Atómica, (OIEA), es el de fortalecer la función de verificación de su sistema de salvaguardias para que sea mayor la probabilidad de detectar cualquier programa clandestino de armas nucleares en contravención de las obligaciones internacionales. El OIEA debe estar en condiciones de proporcionar garantías fidedignas, no sólo en relación con los materiales nucleares declarados de un Estado sino también en cuanto a la inexistencia de materiales y actividades no declarados. Para aprovechar el pleno potencial del sistema fortalecido será necesario que todos los Estados pongan en vigor sus acuerdos de salvaguardias pertinentes, así como los respectivos protocolos adicionales.

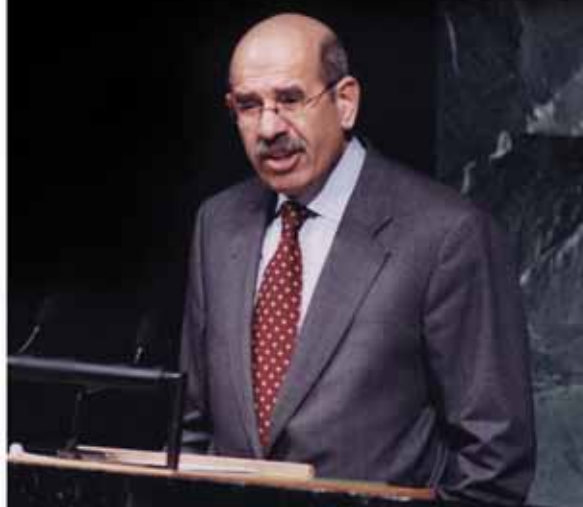
Las salvaguardias del OIEA se consideran, en general, como un medio verosímil por el que la comunidad internacional puede tener la seguridad de que los materiales e instalaciones nucleares se están utilizando con fines pacíficos exclusivamente. Un sistema de salvaguardias eficaz actúa como un elemento de creación de confianza, un mecanismo de alerta temprana y el detonador que pone en marcha otras respuestas de la comunidad internacional. No evita que los Estados adquieran materiales, instalaciones o tecnología nucleares. De hecho, la adhesión al sistema de salvaguardias del Organismo es una responsabilidad que debe ser asumida por todos los Estados que deseen beneficiarse de las aplicaciones de las técnicas nucleares y de la tecnología para fines tan diversos como el tratamiento del cáncer, la optimización del aprovechamiento de recursos hídricos escasos, el desarrollo de variedades de cultivo de gran rendimiento, la erradicación de plagas de insectos y un mejor rendimiento industrial.



Hoy, casi 50 años después de la creación del Organismo, su misión de verificación sigue teniendo la misma importancia. Como ejemplo cabe citar los retos especiales encontrados durante los últimos años en el curso de las actividades de verificación en el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Islámica del Irán y la República Popular Democrática de Corea. Por otro lado, los terribles acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 demostraron sin lugar a dudas la urgente necesidad de fortalecer el control mundial de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos. El OIEA continuará prestando asistencia a los Estados en sus esfuerzos por contrarrestar la proliferación de las armas nucleares y prevenir, detectar y responder a los usos indebidos de materiales nucleares y materiales radiactivos. La adhesión del mayor número posible de Estados al sistema de salvaguardias fortalecido es un componente crucial de este empeño. Considero que para que el Organismo pueda cumplir sus responsabilidades de verificación de manera fidedigna, el protocolo adicional debe ser la norma aplicable en todos los países que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.



“ El OIEA debe estar en condiciones de proporcionar garantías fidedignas, no sólo en relación con los materiales nucleares declarados de un Estado sino también en cuanto a la inexistencia de materiales y actividades no declarados ”





“ Los sucesos del
11 de septiembre de
2001 centraron la
atención de los
Estados en la
importancia de evitar
actos terroristas
u otros usos
criminales de
materiales nucleares
u otros materiales
radiactivos... ”



1. La importante función de las salvaguardias del OIEA

Desde la creación del Organismo en 1957, su sistema de salvaguardias ha sido un instrumento indispensable para la no proliferación nuclear y la cooperación nuclear pacífica. En señal de reconocimiento, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) impone la obligación a los Estados Partes no poseedores de armas nucleares (ENPAN) de concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA, permitiendo así la aplicación de salvaguardias a todos sus materiales básicos o materiales fisiónables especiales. El artículo III del TNP señala que todos los ENPAN deben *“aceptar las salvaguardias estipuladas en un acuerdo de salvaguardias que ha de negociarse y concertarse con el OIEA, a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud de este Tratado [el TNP]...”*. Esas negociaciones deben iniciarse a más tardar el día en que el Estado deposite su instrumento de ratificación o adhesión al TNP, y concluir en un lapso de 18 meses.

En el contexto del TNP, el OIEA tiene la misión de dar garantías verosímiles a la comunidad internacional de que los materiales nucleares para usos pacíficos no se desvíen hacia la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Además, a través de su sistema de salvaguardias, el Organismo verifica el cumplimiento en el contexto de diferentes tratados regionales sobre zonas libres de armas nucleares. Esta tarea sólo puede realizarse en Estados que hayan concertado acuerdos de salvaguardias amplias. Por otra parte, para que el Organismo pueda garantizar la inexistencia de posibles materiales y actividades no declarados, los Estados deben tener en vigor un protocolo adicional a sus acuerdos de salvaguardias, basado en el modelo aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA en 1997. Se han hecho llamamientos para una mayor adhesión a los acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales a través de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estados Partes en el TNP en el documento final de la Conferencia de Examen del TNP de 2000, y los Estados Miembros del Organismo en resoluciones de la Conferencia General del OIEA.

Los sucesos del 11 de septiembre de 2001 centraron la atención de los Estados en la importancia de evitar actos terroristas u otros usos criminales de materiales nucleares, etc.. El sistema de salvaguardias del OIEA y las medidas nacionales conexas son una defensa contra esas amenazas. Sin embargo, las salvaguardias del OIEA no bastan para asegurar la protección física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, o de las instalaciones nucleares, contra actos terroristas. Incumbe a los Estados adoptar todas las medidas de seguridad física y tecnológica necesarias y asegurar el control adecuado de esos materiales e instalaciones. Pero no cabe duda de que poner en vigor un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional es una medida fundamental en este sentido.



2. Fortalecimiento del sistema de salvaguardias



Aunque las salvaguardias han evolucionado progresivamente desde su instauración, hasta hace poco el sistema del OIEA se centraba fundamentalmente en los materiales y actividades nucleares que declaraban los Estados. No obstante, el descubrimiento del programa clandestino de armas nucleares del Iraq (pese a la vigencia de un acuerdo de salvaguardias entre el Iraq y el OIEA), así como los acontecimientos que tuvieron lugar posteriormente en la RPDC, demostraron que un régimen de verificación eficaz también debe centrarse en posibles materiales y actividades no declarados. Varias de las medidas para fortalecer el sistema de salvaguardias se pueden aplicar en el marco de los acuerdos de salvaguardias amplias existentes. En el caso de otras, el OIEA requiere facultades legales adicionales.

En mayo de 1997 la Junta de Gobernadores del OIEA aprobó el modelo de protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias (transcrito en el documento INFCIRC/540 (corregido), que contiene varias disposiciones que confieren al Organismo las facultades legales para aplicar nuevas medidas de fortalecimiento. El protocolo adicional forma parte integrante del sistema fortalecido. Su principal objetivo es dotar al sistema de mejores herramientas para dar garantías acerca de las actividades declaradas y las posibles actividades no declaradas. En el marco del modelo de protocolo adicional, los Estados están obligados a proporcionar al Organismo una declaración ampliada que contenga información sobre todos los aspectos de sus actividades nucleares y del ciclo del combustible nuclear. Asimismo, los Estados deben otorgar al Organismo derechos de acceso más amplios y permitirle utilizar las tecnologías más avanzadas.

Anteriormente el acceso ordinario se limitaba por lo general a "puntos estratégicos" específicos de instalaciones declaradas. El protocolo adicional exige a los Estados dar acceso a cualquier lugar de un emplazamiento nuclear y a otros lugares en que haya o pueda haber materiales nucleares. El Estado debe dar acceso a todos los lugares que se dediquen o puedan dedicarse a actividades relacionadas con el ciclo del combustible nuclear y, en los casos en que tal acceso quizás no sea posible, hacer todos los esfuerzos que sean razonables para satisfacer los requisitos del Organismo por otros medios y sin demora. El modelo de protocolo adicional también prevé determinados procedimientos administrativos mejorados, incluidos procedimientos racionalizados para designar a los inspectores y otorgarles los visados correspondientes, y medios mejorados para que los inspectores puedan comunicarse con la Sede del Organismo.



El sistema fortalecido se basa en el compromiso político de apoyar un sistema de verificación "inteligente", es decir, un sistema en el que la evaluación cualitativa tenga lugar al mismo tiempo que las medidas cuantitativas contables. Los Estados han reconocido y se han comprometido a un objetivo social común, se han impuesto el cumplimiento de determinadas obligaciones materiales, y han otorgado a un cuerpo imparcial de inspectores las facultades necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos.

SALVAGUARDIAS INTEGRADAS

En los Estados que tienen acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales en vigor, el Organismo podrá oportunamente aplicar una combinación óptima de todas las medidas de salvaguardias. A estos efectos, el Organismo está asignando prioridad al desarrollo de las "salvaguardias integradas", es decir, las derivadas de la integración de las medidas de salvaguardias "tradicionales", basadas en la contabilidad de materiales nucleares, con las nuevas medidas de fortalecimiento de las salvaguardias, para lograr la máxima eficacia y eficiencia con sujeción a los recursos disponibles. Se está estableciendo el procedimiento para definir, sobre una base no discriminatoria, la combinación óptima de medidas para cada Estado que tiene un acuerdo de salvaguardias y protocolo adicional en vigor.

SUDÁFRICA RECHAZA LAS ARMAS NUCLEARES

Luego de su histórica decisión de abandonar voluntariamente su programa de armas nucleares y dismantelar sus armas nucleares existentes, el 10 de julio de 1991 Sudáfrica se adhirió al TNP en su condición de Estado no poseedor de armas nucleares. El 16 de septiembre del mismo año concertó con el OIEA un acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP. El OIEA cumplió la función de verificar las operaciones de dismantelamiento de Sudáfrica, y la Conferencia General de 1992 le asignó la tarea de presentar un informe acerca de la corrección y exhaustividad de las declaraciones iniciales de Sudáfrica conforme a lo estipulado en el TNP. La experiencia de Sudáfrica permitió al Organismo adquirir una importante experiencia operacional y contribuyó positivamente al desarrollo de las salvaguardias fortalecidas.

En consonancia con su firme adhesión al desarme y la no proliferación al nivel mundial, Sudáfrica adoptó la decisión en 2002 de adherirse al protocolo adicional, convirtiéndose en uno de los primeros países de África en concertar tal protocolo. En junio de 2002 Sudáfrica patrocinó un seminario regional del OIEA sobre la importancia de los acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales para la no proliferación, al que asistieron casi 100 personas, incluidos participantes de 36 países africanos. En su discurso de apertura ante esa reunión, la Ministra sudafricana Susan Shabango dijo: *"Para que el Organismo pueda cumplir sus responsabilidades debe recibir las facultades correspondientes. Consideramos que todos los Estados africanos deben adherirse a los acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales."* Hasta la fecha, casi un tercio de los Estados de África han atendido a ese llamamiento.



Declaración de Nelson Mandela ante la Asamblea General de las Naciones Unidas

3. Razones en que se basa la participación en el sistema de salvaguardias



Cumplimiento de las obligaciones internacionales: En virtud del derecho internacional, todos los Estados no poseedores de armas nucleares partes en el TNP están obligados a poner en vigor un acuerdo de salvaguardias amplias concertado con el OIEA. La única manera de realizar la plena capacidad potencial del sistema de salvaguardias del OIEA es mediante la adhesión más amplia posible al sistema de salvaguardias fortalecido basado en acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales.

Seguridad física internacional: Con la función de verificación que le corresponde en el marco del TNP, el sistema de salvaguardias del OIEA es una parte indispensable del régimen nuclear internacional para prevenir la proliferación de las armas nucleares. La Asamblea General de las Naciones Unidas, la Conferencia de examen del TNP y la Conferencia General del OIEA han efectuado llamamientos reiterados a favor de su aplicación universal. Las salvaguardias fortalecidas también desempeñan un papel importante en las gestiones para prevenir el terrorismo y generalmente se acepta que incumbe al Organismo una función destacada en este sentido. Mediante la puesta en vigor de un acuerdo de salvaguardias y de un protocolo adicional, cada Estado refuerza su capacidad de contribuir a los esfuerzos multilaterales encaminados al logro del desarme y la no proliferación nucleares.

Seguridad física regional y nacional: La importancia de las salvaguardias para la seguridad física regional queda demostrada por el hecho de que en todos los tratados regionales sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares existentes se requiere que los Estados partes concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA. Las salvaguardias contribuyen al logro de una mayor transparencia en el ámbito nuclear y actúan como una medida de fomento de la confianza en el contexto de la seguridad física regional e internacional. Mediante la aplicación de salvaguardias fortalecidas el Organismo podrá brindar mayores garantías acerca de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados. Esto ayudará a fomentar la confianza en los Estados y entre éstos y así se generará una mayor estabilidad y seguridad. Los Miembros participantes en el sistema de salvaguardias también podrán tener derecho a recibir asistencia del Organismo en lo referente al establecimiento de un sistema nacional para el control más eficaz de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos. Con ello se reducirá el riesgo de que ese tipo de materiales se conviertan en un peligro para la salud o caigan en poder de personas con intenciones de cometer actos dolosos.

Búsqueda del desarrollo: Prácticamente todos los Estados son beneficiarios, de uno u otro modo, del uso de la energía nuclear con fines de desarrollo. Los isótopos y las fuentes de radiación se emplean en, por ejemplo, los servicios de atención de salud, la gestión de los recursos hídricos y la producción agropecuaria. Las aplicaciones nucleares mejoran asimismo la competitividad industrial en muchos sectores del desarrollo. Los Estados Miembros del OIEA tienen derecho a recibir asistencia, por conducto del programa de cooperación técnica del Organismo, en lo relativo al fomento de su capacidad nacional para adaptar estas técnicas a necesidades prioritarias en la esfera del desarrollo, y cabe además la posibilidad de que los Estados que no sean miembros participen en algunos proyectos regionales. La eficaz aplicación de las salvaguardias del OIEA es de importancia vital para facilitar la cooperación en la esfera de los usos pacíficos de la energía nuclear. Además, generalmente se acepta que el logro de ese objetivo entraña ciertas responsabilidades en términos de seguridad tecnológica y física y de supervisión efectiva. La puesta en vigor de un acuerdo de salvaguardias con un protocolo adicional es una medida fundamental para alcanzar esos objetivos.



¹ El Tratado de Tlatelolco (América Latina y el Caribe), el Tratado de Rarotonga (Pacífico Sur), el Tratado de Bangkok (Asia sudoriental) y el Tratado de Pelindaba (África).



“ La puesta en vigor de un acuerdo de salvaguardias con un protocolo adicional es una medida fundamental para alcanzar los objetivos de seguridad tecnológica y física y de supervisión efectiva ”



4. Requisitos en materia de notificación y acceso

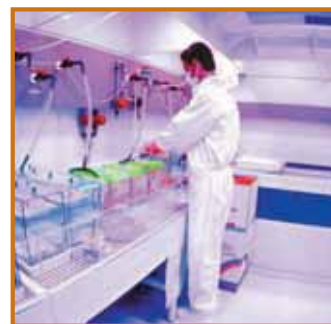
NOTIFICACIÓN DE MATERIALES NUCLEARES

El sistema de salvaguardias tiene por objeto detectar e impedir la desviación, en contravención de los acuerdos de salvaguardias, de los tipos de materiales nucleares que podrían utilizarse de manera indebida para la fabricación de armas nucleares. Tales “materiales fisionables especiales” incluyen, entre otros elementos, el uranio enriquecido, el plutonio y el uranio 233. Otros materiales radiactivos, como la mayoría de las fuentes y los isótopos radiactivos que se utilizan en la medicina, la industria, la agricultura, la gestión de recursos hídricos, etc., no están sometidos a las salvaguardias.

En el caso de los Estados que no tienen instalaciones nucleares que contengan materiales nucleares se espera que las declaraciones que se presenten con arreglo a acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales sean breves y sencillas. El Organismo ha elaborado un documento en el que se proporciona orientación sobre los requisitos de notificación aplicables a esos Estados. Para los Estados que sí tienen instalaciones sujetas a inspecciones ordinarias de salvaguardias se han preparado directrices más detalladas.

INSPECCIONES Y ACCESO COMPLEMENTARIO

Mediante sus actividades sobre el terreno, el Organismo busca verificar la corrección y exhaustividad de los informes y las declaraciones de los Estados relativos a los materiales nucleares. Las inspecciones se realizan con el fin de verificar la contabilidad de materiales nucleares y la información sobre el diseño de las instalaciones declaradas por los Estados. Además, el Organismo recurre al “acceso complementario”, instrumento previsto en el modelo de protocolo adicional, para poder verificar la ausencia de materiales nucleares no declarados y de actividades conexas, así como la situación de clausura de las instalaciones. En los casos en que hay interrogantes o discrepancias, el acceso complementario puede llevarse a cabo a veces en una gama más amplia de lugares. Ahora bien, cabe esperar que en los Estados que no tienen materiales nucleares, o que sólo los tienen en cantidades muy pequeñas, y que no poseen instalaciones nucleares, las actividades de inspección y acceso complementario serán poco frecuentes o inexistentes.



5. Conclusiones

Con respecto a todos los Estados con acuerdos de salvaguardias, el Organismo extrae una conclusión anual sobre la no desviación de materiales nucleares y otros elementos sometidos a salvaguardias. Cuando se trata de Estados con acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales, el objetivo del Organismo es proporcionar garantías más amplias no sólo respecto de la no desviación de materiales nucleares sometidos a salvaguardias, sino también de la inexistencia de materiales o actividades nucleares no declarados en los Estados. Estas garantías se basan en las evaluaciones del Organismo, en las que se tiene en cuenta toda la información de que éste dispone sobre un Estado, incluidos los análisis de muestras recogidas en instalaciones nucleares o instalaciones relacionadas con el ámbito nuclear durante el acceso complementario. El sistema de salvaguardias del Organismo proporciona a los Estados un medio para demostrar transparencia en sus actividades nucleares y el cumplimiento por ellos de sus compromisos de no proliferación.



6. Actividades de cooperación y asistencia del OIEA

La Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas es el centro de coordinación de los esfuerzos del Organismo por lograr la concertación y entrada en vigor de un mayor número de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales. Una vez que un Estado ha decidido concertar un acuerdo de salvaguardias con el Organismo, el OIEA está en condiciones de prestar ayuda al país para el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos conexos. Así, por ejemplo, la Oficina de Asuntos Jurídicos puede prestar asistencia legislativa en respuesta a las solicitudes formuladas en el marco de los programas nacionales y regionales de cooperación técnica. Por su parte, el Departamento de Salvaguardias podrá ayudar a los Estados a que adopten algunas de las medidas necesarias para la aplicación en el ámbito nacional de los acuerdos de salvaguardias y los respectivos protocolos adicionales (preparación de declaraciones iniciales, etc.).

7. Situación de los acuerdos de salvaguardias en relación con el TNP y de los protocolos adicionales correspondientes

A l 1 de marzo de 2005, el OIEA tenía acuerdos de salvaguardias amplias con 145 de los Estados no poseedores de armas nucleares partes en el TNP. Había 39 Estados que aún no habían cumplido sus obligaciones jurídicas de poner en vigor acuerdos de ese tipo. Noventa Estados habían firmado protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias con el OIEA. En el caso de 67 de esos Estados, los protocolos ya habían entrado en vigor o se aplicaban de otra manera. En el anexo 1 se resumen los progresos registrados hasta el 1 de marzo de 2005 respecto de la concertación de acuerdos de salvaguardias amplias en relación con el TNP, mientras que en el anexo 2 se indica la situación de los protocolos adicionales.



APÉNDICE

Cómo concertar un acuerdo de salvaguardias y/o un protocolo adicional

(sobre la base de los documentos INFCIRC/153 e INFCIRC/540 (Corr.))

Para concertar acuerdos de salvaguardias con el OIEA normalmente se requiere adoptar dos o tres medidas:

1. El Estado notifica al Organismo que tiene la intención de concertar un acuerdo de salvaguardias y/o un protocolo adicional, y le pide que presente el (los) proyecto(s) de texto a la Junta de Gobernadores del OIEA de modo que ésta autorice al Director General a que lo firme y aplique. La notificación debe contener información sobre el procedimiento de entrada en vigor (véase la medida 3 infra). A continuación se presenta el (los) texto(s) a la Junta de Gobernadores, que debe autorizar al Director General a firmar, y seguidamente a poner en práctica, el acuerdo o protocolo. La Junta se reúne cinco veces al año, por lo general en marzo, junio, septiembre (dos veces) y noviembre. Los documentos quedan entonces abiertos a la firma. En los anexos 3 y 4 figuran cartas modelo.
2. Un representante del Estado y el Director General firman el (los) texto(s). El representante puede ser el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores o cualquier otro funcionario gubernamental, por ejemplo, el Representante Permanente ante el Organismo, que esté plenamente facultado para firmar.
3. El Estado tiene dos opciones en lo referente a la entrada en vigor: su acuerdo de salvaguardias/protocolo podrá entrar en vigor ya sea en el momento de la firma o en la fecha en que el Organismo reciba una notificación escrita del Estado de que se han cumplido sus requisitos internos para la entrada en vigor. Si se elige la segunda opción, la tercera medida que el Estado debe adoptar consiste en presentar al Organismo la notificación antes mencionada. En el anexo 5 figura una carta modelo.

ANEXO 1

Estados no poseedores de armas nucleares que aún no han puesto en vigor un acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP

Situación al 1 de marzo de 2005

De los **39** Estados no poseedores de armas nucleares (ENPAN) partes en el TNP que aún no han puesto en vigor un acuerdo de salvaguardias amplias con el Organismo (se indican con letra cursiva los Estados cuyo protocolo adicional ha sido aprobado por la Junta):

* Hay **9** ENPAN que han firmado acuerdos de este tipo, pero aún no los han puesto en vigor.

<i>Andorra</i>	<i>Gabón</i>	<i>Haití</i>
<i>Mauritania</i>	<i>Níger</i>	<i>Omán</i>
<i>República de Moldova</i>	<i>Sierra Leona</i>	<i>Tojo</i>

* Hay **6** ENPAN respecto de los que la Junta de Gobernadores ya ha aprobado acuerdos de ese tipo que aún no se han firmado.

<i>Benin</i>	<i>Guinea Ecuatorial</i>	<i>Islas Marshall</i>
<i>Palau</i>	<i>Turkmenistán</i>	<i>Uganda</i>

* Hay **24** ENPAN respecto de los que aún no se han presentado acuerdos de salvaguardias amplias a la Junta de Gobernadores para su examen.

<i>Angola</i>	<i>Bahrein</i>	<i>Botswana</i>
<i>Burundi</i>	<i>Cabo Verde</i>	<i>República Centroafricana</i>
<i>Chad</i>	<i>Comoras</i>	<i>República Democrática del Congo</i>
<i>Djibouti</i>	<i>Eritrea</i>	<i>Guinea</i>
<i>Guinea-Bissau</i>	<i>Kenya</i>	<i>Liberia</i>
<i>Micronesia</i>	<i>Mozambique</i>	<i>Qatar</i>
<i>Rwanda</i>	<i>Santo Tomé y Príncipe</i>	<i>Arabia Saudita</i>
<i>Somalia</i>	<i>Timor-Leste.</i>	<i>Vanuatu</i>

ANEXO 2

Situación en cuanto a la concertación de protocolos adicionales

Situación al 1 de marzo de 2005

PAÍS	APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBERNADORES	FIRMADO	EN VIGOR
1 Afganistán	1-Mar-05		
2 Albania	16-Jun-04	2-Dic-04	
3 Alemania	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
4 Andorra	7-Dic-00	9-Ene-01	
5 Argelia	14-Sep-04		
6 Armenia	23-Sep-97	29-Sep-97	28-Jun-04
7 Australia	23-Sep-97	23-Sep-97	12-Dic-97
8 Austria	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
9 Azerbaiyán	7-Jun-00	5-Jul-00	29-Nov-00
10 Bangladesh	25-Sep-00	30-Mar-01	30-Mar-01
11 Bélgica	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
12 Benin	17-Sep-04		
13 Bulgaria	14-Sep-98	24-Sep-98	10-Oct-00
14 Burkina Faso	18-Mar-03	17-Abr-03	17-Abr-03
15 Camerún	16-Jun-04	16-Dic-04	
16 Canadá	11-Jun-98	24-Sep-98	8-Sep-00
17 Colombia	25-Nov-04		
18 Costa Rica	29-Nov-01	12-Dic-01	
19 Croacia	14-Sep-98	22-Sep-98	6-Jul-00
20 Cuba	9-Sep-03	18-Sep-03	3-Jun-04
21 Chile	10-Sep-02	19-Sep-02	3-Nov-03
22 China	25-Nov-98	31-Dic-98	28-Mar-02
23 Chipre	25-Nov-98	29-Jul-99	19-Feb-03
24 Dinamarca	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
25 Ecuador	20-Sep-99	1-Oct-99	24-Oct-01
26 El Salvador	23-Sep-02	5-Sep-03	24-May-04
27 Eslovaquia	14-Sep-98	27-Sep-99	
28 Eslovenia	25-Nov-98	25-Nov-98	22-Ago-00
29 España	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
30 Estados Unidos	11-Jun-98	12-Jun-98	
31 Estonia	21-Mar-00	13-Abr-00	
32 Filipinas	23-Sep-97	30-Sep-97	
33 Finlandia	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
34 Francia	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
35 Gabón	18-Mar-03		
36 Georgia	23-Sep-97	29-Sep-97	3-Jun-03
37 Ghana	11-Jun-98	12-Jun-98	11-Jun-04
38 Grecia	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
39 Guatemala	29-Nov-01	14-Dic-01	
40 Haití	20-Mar-02	10-Jul-02	
41 Hungría	25-Nov-98	26-Nov-98	4-Abr-00
42 Indonesia	20-Sep-99	29-Sep-99	29-Sep-99
43 Irán, República Islámica del	21-Nov-03	18-Dic-03	*
44 Irlanda	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
45 Islandia	9-Sep-03	12-Sep-03	12-Sep-03
46 Islas Marshall	1-Mar-05		
47 Italia	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
48 Jamahiriya Árabe Libia	9-Mar-04	10-Mar-04	*
49 Jamaica	12-Jun-02	19-Mar-03	19-Mar-03
50 Japón	25-Nov-98	4-Dic-98	16-Dic-99
51 Jordania	18-Mar-98	28-Jul-98	28-Jul-98
52 Kazajstán	18-Jun-03	6-Feb-04	
53 Kiribati	10-Sep-02	9-Nov-04	
54 Kuwait	12-Jun-02	19-Jun-02	2-Jun-03
55 Letonia	7-Dic-00	12-Jul-01	12-Jul-01
56 Lituania	8-Dic-97	11-Mar-98	5-Jul-00
57 Luxemburgo	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
58 Madagascar	18-Jun-03	18-Sep-03	18-Sep-03
59 Malí	10-Sep-02	12-Sep-02	12-Sep-02
60 Malta	28-Nov-02	24-Abr-03	
61 Marruecos	16-Jun-04	22-Sep-04	
62 Mauricio	14-Sep-04	9-Dic-04	
63 Mauritania	18-Mar-03	2-Jun-03	
64 México	12-Mar-04	29-Mar-04	
65 Mónaco	25-Nov-98	30-Sep-99	30-Sep-99
66 Mongolia	11-Sep-01	5-Dic-01	12-May-03
67 Namibia	21-Mar-00	22-Mar-00	
68 Nicaragua	12-Jun-02	18-Jul-02	18-Feb-05
69 Níger	9-Mar-04	11-Jun-04	
70 Nigeria	7-Jun-00	20-Sep-01	
71 Noruega	24-Mar-99	29-Sep-99	16-May-00
72 Nueva Zelanda	14-Sep-98	24-Sep-98	24-Sep-98
73 Países Bajos	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
74 Palau	1-Mar-05		
75 Panamá	29-Nov-01	11-Dic-01	11-Dic-01
76 Paraguay	12-Jun-02	24-Mar-03	14-Sep-04
77 Perú	10-Dic-99	22-Mar-00	23-Jul-01
78 Polonia	23-Sep-97	30-Sep-97	5-May-00
79 Portugal	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
80 R.D. del Congo	28-Nov-02	9-Abr-03	9-Abr-03
81 Reino Unido	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
82 República Checa	20-Sep-99	28-Sep-99	1-Jul-02
83 República de Corea	24-Mar-99	21-Jun-99	19-Feb-04
84 Rumanía	9-Jun-99	11-Jun-99	7-Jul-00
85 Rusia	21-Mar-00	22-Mar-00	
86 Santa Sede	14-Sep-98	24-Sep-98	24-Sep-98
87 Senegal	1-Mar-05		
88 Serbia y Montenegro	14-Sep-04		
89 Seychelles	18-Mar-03	7-Abr-04	13-Oct-04
90 Sudáfrica	12-Jun-02	13-Sep-02	13-Sep-02
91 Suecia	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
92 Suiza	7-Jun-00	16-Jun-00	1-Feb-05
93 Tanzania	16-Jun-04	23-Sep-04	7-Feb-05
94 Tayikistán	12-Jun-02	7-Jul-03	14-Dic-04
95 Togo	22-Sep-03	26-Sep-03	
96 Túnez	1-Mar-05		
97 Turkmenistán	1-Mar-05		
98 Turquía	7-Jun-00	6-Jul-00	17-Jul-01
99 Ucrania	7-Jun-00	15-Ago-00	
100 Uganda	25-Nov-04		
101 Uruguay	23-Sep-97	29-Sep-97	30-Abr-04
102 Uzbekistán	14-Sep-98	22-Sep-98	21-Dic-98
Total	102	90	65

* La República Islámica del Irán y la Jamahiriya Árabe Libia han prometido aplicar sus protocolos adicionales a la espera de su entrada en vigor.

1) El Organismo también aplica salvaguardias, incluidas las medidas previstas en el modelo de protocolo adicional, en Taiwán, China. Con arreglo a una decisión de la Junta, las relaciones entre el Organismo y las autoridades de Taiwán, China, son de carácter no gubernamental.

OTRAS PARTES ¹	APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBERNADORES	FIRMADO	EN VIGOR
1 EURATOM	11-Jun-98	22-Sep-98	30-Abr-04
Total	1	1	1

ANEXO 3

Modelo de carta de notificación

Concertación de acuerdos de salvaguardias y de protocolos adicionales

(fecha)

Tengo el honor de hacer referencia a su carta de (fecha) y de comunicarle que el Gobierno de (Estado) ha decidido concertar un acuerdo de salvaguardias entre (Estado) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el TNP y un protocolo adicional sobre la base del modelo aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA en mayo de 1997.

Por lo tanto, desearía solicitar que la Secretaría presentara los proyectos de texto, contenidos en la carta de (fecha), a la Junta de Gobernadores para que los examine [en su reunión de (mes, año)].

La entrada en vigor tendrá lugar [en la fecha en que el Organismo reciba de (Estado) notificación escrita de que se han cumplido los requisitos legales y/o constitucionales de (Estado) para la entrada en vigor] [cuando haya sido firmado por los representantes de (Estado) y del Organismo].

(firmado)

Representante del Gobierno

ANEXO 4

Modelo de carta de notificación

Concertación de un protocolo adicional a un acuerdo de salvaguardias existente

(fecha)

Tengo el honor de hacer referencia a su carta de (fecha) y de comunicarle que el Gobierno de (Estado) ha decidido concertar un protocolo adicional al acuerdo de salvaguardias entre (Estado) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el TNP [y el Tratado de Tlatelolco], sobre la base del modelo aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA en mayo de 1997.

Por lo tanto, desearía solicitar que la Secretaría presentara el proyecto de texto, contenido en la carta de (fecha), a la Junta de Gobernadores para que lo examine [en su reunión de (mes, año)].

La entrada en vigor tendrá lugar [en la fecha en que el Organismo reciba de (Estado) notificación escrita de que se han cumplido los requisitos legales y/o constitucionales de (Estado) para la entrada en vigor] [cuando haya sido firmado por los representantes de (Estado) y del Organismo].

(firmado)

Representante del Gobierno

ANEXO 5

Modelo de carta de notificación

Entrada en vigor de un acuerdo de salvaguardias y/o protocolo adicional

La (El) [Misión Permanente] [Ministerio de Relaciones Exteriores] de (Estado) saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de notificar que se han cumplido los requisitos constitucionales y legales para la entrada en vigor del [protocolo adicional al] acuerdo de salvaguardias amplias entre (Estado) y el Organismo Internacional de Energía Atómica [y del protocolo adicional al mismo].

La (El) [Misión Permanente] [Ministerio de Relaciones Exteriores] de (Estado) aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su alta consideración.



Impreso por el OIEA en Austria
Abril de 2005

Elaborado por Jan Lodding, EXPO
Editado por David Kinley III, MTPI

La Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas es el punto de contacto del OIEA para el suministro de información sobre la concertación de acuerdos de salvaguardias y de protocolos adicionales. Las consultas pueden dirigirse a la:

Oficina de Relaciones Exteriores
y Coordinación de Políticas
Organismo Internacional de Energía Atómica
P.O. Box 100
1400 Viena
Austria

Dirección de correo electrónico: official.mail@iaea.org
Teléfono: +43 1 26000
Facsímil: +43 1 2600 29785

También se puede obtener información más exhaustiva en la página de presentación del Organismo:
www.iaea.org



IAEA

Organismo Internacional de Energía Atómica